ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0226 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y CIEL INGENIERÍA LTDA. NIT. 860521236-7**

"INSTALACION DE ELEMENTOS, SUMINISTRO DE LICENCIA, CONFIGURACION DEL SISTEMA DIGITURNO EN NUEVAS UNIDADES DE ATENCIÓN PERSONALIZADA EN EL EDIFICIO BARICHARA"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrita por el Jefe de la Oficina Comercial y de Mercadeo del **ICETEX** radicada en Secretaría General el 6 de enero de 2010, en el que se establece la necesidad de contratar el servicio de instalación de elementos, suministro de licencia y configuración del sistema Digiturno IT para las nuevas unidades de atención personalizada que funcionarán en el Edificio Barichara (Av. 19 N° 3-16 piso 2).

1.2 Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata con **CIEL INGENIERÍA LTDA. NIT. 860521236-7**, teniendo en cuenta que dicha firma es la fabricante de cada una de las partes de Hardware y Software del sistema integrado de digiturno que se encuentra instalado y en funcionamiento en la sede principal del ICETEX en la ciudad de Bogotá y en otras ciudades, por lo cual considera conveniente la contratación requerida.

1.3 Que dado lo anterior, la Secretaría General solicitó cotización a CIEL INGENIERIA LTDA., quien la presentó el 28 de enero de 2010.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CIEL INGENIERÍA LTDA. NIT. 860521236-7, representada legalmente por JAIRO DANILO GUIO CARDENAS C.C. 19.308.668, en calidad de Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el servicio de instalación de elementos, suministro de licencia y configuración del sistema Digiturno para las nuevas unidades de atención personalizada que funcionarán en el Edificio Barichara (Av. 19 N° 3-16 piso 2), de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y las condiciones señaladas en este documento.

4. ALCANCE

El objeto de la presente orden de servicios comprende:

Licencia de selector virtual (1), Licencia de terminal virtual (12), Terminal de calificación (12), Tablero individual digiturno (12), Módulo de señalización -acrílico- (24), Tablero individual digiturno (12) y Reconfiguración del sistema Digiturno IT (1) .

5. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será de 20 días, contados a partir de la aceptación de la misma, previo registro presupuestal.

6. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($19´569.200,oo) M/Cte.**, incluido **IVA**.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** en un solo pago el valor total del objeto contratado, a la

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PRESUPUESTO REGISTRADO

terminación de la orden, teniendo en cuenta los valores discriminados en su propuesta, los cuales no podrán sobrepasar el valor de la presente orden de servicios, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por el interventor de la orden de servicios, la factura correspondiente y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, según el caso, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al Icetex.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 332-211-006-002- ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO APLICATIVO DIGITURNO de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-159, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 22 de enero de 2010.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **2.** Cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones ofertadas y contratadas. **3.** Garantizar la eficiente calidad del servicio. **4.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **5.** Constituir la Garantía establecida en la presente orden y legalizar la misma oportunamente. **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX: 1.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Expedir la certificación de recibo a satisfacción. **3.** Efectuar a través del interventor de la orden el seguimiento en su ejecución. **4.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, el ICETEX solicitará el pago al CONTRATISTA quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

15. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de servicios en los siguientes casos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.

b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.

c) Vencimiento del plazo.

d) Cumplimiento del objeto de la orden.

e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.

f) Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010

ICETEX
invertimos en el talento de los colombianos

ORDEN DE SERVICIOS No. 2010-0226 **SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- Y CIEL INGENIERÍA LTDA. NIT. 860521236-7**

"INSTALACION DE ELEMENTOS, SUMINISTRO DE LICENCIA, CONFIGURACION DEL SISTEMA DIGITURNO EN NUEVAS UNIDADES DE ATENCIÓN PERSONALIZADA EN EL EDIFICIO BARICHARA"

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta orden de servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos..

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 ENE 2010

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

REGISTRO PRESUPUESTAL

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-159 RP 2248

Rubro: Actual. y Mejora. Aplic. Digiturno.

Código: 332-211-006-002

Fecha: 28-01-10 Registrado por

Coordinador Grupo de Presupuesto
ICETEX

Proyectó: Blanca Estella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos - Secretaría General
Revisó: Martha C. Sánchez Herrera Coordinadora Grupo Contratos - Secretaría General

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
Carrera 3 Nro. 18 - 32 Bogotá, D. C., Colombia
www.icetex.gov.co - Pbx: 382 16 70

PUESTO REGISTRADO